



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, de la Consejera, por la que se concede autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Especial "Aftea" de Cáceres. (2010060266)

El representante de la titularidad solicita la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un nuevo Centro Docente Privado de Educación Especial, denominado "Aftea", en Cáceres, para la implantación de tres unidades de Educación Básica Obligatoria.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados, confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

Así, en virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial "Aftea" de Cáceres, de conformidad con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "AFTEA".

Titular del Centro: Asociación de Familias de Personas con Trastorno de Espectro Autista.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Domicilio: C/ Évora, n.º 14.

Código: 10012272.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: tres unidades (puestos escolares). 5 alumnos por aula. Total: 15 alumnos.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2010/2011. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los



datos que señale la presente Resolución. Asimismo, la eficacia de esta Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que atiende las unidades autorizadas en el Centro de Educación Especial, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el caso de poner en funcionamiento las unidades, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial, previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 20 de enero de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •

